



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO**  
**Magistrada ponente**

**Radicación n° 11001-02-05-000-2025-01742-00**

Bogotá D. C, once (11) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela que **ANIBAL CHARRY GONZÁLEZ, ELKIN ALONSO RIOS GAITÁN, PEDRO GIL BONILLA GUTIÉRREZ** y **JUAN MIGUEL CUENCA CLEVES** interpusieron contra la **SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO** de esa misma ciudad y la empresa **POMACA CONSTRUCCIONES SAS.**

En consecuencia, se dispone:

1. Correr traslado de la presente diligencia a las autoridades y empresa accionadas, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales

que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora.

2. Vincular a la presente actuación a Enrique, Maricela, Miryam, Rosa María, Ernesto, María Nubia, Ricardo Polanía Andrade, Javier José y Daniel Felipe Polanía Gutiérrez y a las demás partes e intervenientes dentro del proceso ejecutivo laboral con radicado n.º 41001-31-05-003-2021-00064-01, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ellas.

3. Requerir a la parte actora y a los despachos judiciales, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente en cuestión y de la providencia censurada.

4. Se reconoce personería jurídica a Juan Miguel Cuenca Cleves con tarjeta profesional n.º 60.590, como apoderado de la parte actora, de conformidad con los poderes que se encuentran adjuntos en el expediente digital.

5. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página *web* de esta Corporación.

6. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

7. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

**Firmado electrónicamente por:**

  
**MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO**  
Magistrada

**Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999**

Código de verificación: A233D569629980A00F216565BE15B986110ADD936CB1A332EEEB64B7E070DEE2  
Documento generado en 2025-08-11